

Republicanism. A Theory of Freedom and Government, Philip Pettit, Oxford University Press, 1997.

Probablemente se trate de una de las obras más influyentes que se han escrito en la Filosofía Política en los últimos diez años. La recuperación de la tradición republicana le debe mucho a este libro, si bien algunas de las tesis que presenta principalmente en los capítulos 1, 2 y 3 han sido desarrolladas con más precisión en la obra de J.G. A. Pocock, Quentin Skinner y Mauricio Viroli. La obra de Pettit no es, sin embargo un estudio histórico sobre el republicanismo, su objetivo es presentar el republicanismo como la forma de gobierno más efectiva para asegurar las condiciones que exige la libertad entendida como no dominación.

El objetivo de *Republicanism* es “mostrar cómo diseñar –republicanamente– las instituciones de tal modo, que pueda maximizarse más o menos netamente el disfrute de la dominación por parte de la gente (sic).” En esencia, Pettit ofrece dos tesis, la primera se trata de una reivindicación histórica, que implica una interpretación muy particular de los argumentos clásicos republicanos, según la cual la libertad entendida como no dominación resume la propuesta básica del republicanismo. Y la segunda es que la libertad entendida como no dominación es la forma más segura que un gobierno puede adoptar si queremos vernos libres de cualquier interferencia arbitraria de los demás. Esta segunda tesis se sostiene, por su parte, en dos argumentos adicionales: el primero es que es posible distinguir entre libertad negativa y

libertad como no dominación, con lo que la libertad como no dominación aparecería como el tercer concepto de libertad frente al de libertad positiva y libertad negativa. Y el segundo que la libertad como no dominación no está sujeta a las tres objeciones clásicas que presentó William Paley en *The Principles of Moral and Political Philosophy* (1785). En particular, es esencial que Pettit demuestre que las tres objeciones de Paley no son cruciales para defender la libertad como no dominación como una teoría propia de la libertad y no como un mecanismo que se limite a proteger la libertad de cualquier interferencia arbitraria futura. Lo que, por su parte implica, que debe de ser posible en principio descubrir situaciones de dominación en las que libertad de los individuos se encuentre comprometida sin apelar a ningún argumento basado en la no existencia de impedimentos para que los individuos persigan libremente los fines que desean conseguir sin que nadie les diga cómo tienen que hacerlo.

En cuanto a los argumentos basados en la concepción negativa de la libertad, entendidos como ausencia de impedimentos para conseguir los fines que se persiguen, siguen siendo los más efectivos a la hora de preservar la libertad. Si uno quiere vivir un estado de no dependencia o no dominio, el concepto de libertad sigue siendo fundamentalmente negativo: la no existencia de un conjunto de impedimentos que restrinjan la libertad, entre los cuales la ausen-

cia de dominio arbitrario es sólo una clase más de impedimentos. Esta conclusión cuestiona directamente la distinción entre libertad negativa y libertad como ausencia de dominio. “Lo que es constitutivo de (sic) dominación” afirma Pettit, “es el hecho de que, en algún respecto, quien detenta el poder tiene la capacidad para interferir arbitrariamente, aun si nunca (sic) va a ejercerla. Este hecho significa que la víctima del poder actúa en el área relevante con la venia, explícita o implícita, del detentador del poder; significa que está a merced de esta persona, que está en la posición de un dependiente, de un deudor o de algo por el estilo” (p. 92) El argumento de Pettit es válido cuando nos limitamos a considerar la interferencia en el sentido más restringido de interferencia física o coactiva, sólo cuando un individuo impide físicamente que un agente lleve a cabo una determinada acción. Pero tan pronto como se admite otros tipos de interferencia, no hay razones para considerar también la ausencia de dominio como un tipo de libertad negativa. Si no quieres que X interfiera en tus acciones, un buen medio para hacerlo es asegurarte que X no tenga el poder de hacerlo. Esto no significa que tener el poder de interferir sea lo mismo que interferir, sino que el poder de interferir ha sido considerado tradicionalmente como un argumento para defender la libertad negativa. De hecho, este tipo de argumentos fue ampliamente utilizado por los escritores neo-romanos: vivir en una condición de dependencia es en sí mismo una forma de dominación, argumentar que X no ejerza dominio arbitrario sobre Y, es lo mismo que defender que X no interfiera en las acciones de Y. En general los Levellers,

los Commonwealthmen, los republicanos como John Wildman, Henry Vane, Henry Stubbe o William Sprigge que consideraron el Protectorado de Cromwell como una nueva tiranía, o el mismo William Paley, formularon sus argumentos en términos de libertad negativa bajo la asunción genérica de que ser miembro de una sociedad civil o cuerpo político significaba ejercer sin impedimento de ninguna clase las capacidades de cada uno de los individuos en la realización de los fines que querían conseguir. Es posible que el argumento de Pettit se base en una simplificación histórica, probablemente interesada en resaltar la diferencia entre libertad negativa entendida por el liberalismo clásico y su idea de libertad como ausencia de dominación para presentarla como el argumento principal de su particular concepción del republicanismo. Si así fuera, su republicanismo no estaría libre de alguna seria distorsión histórica.

Probablemente la argumentación más débil de Pettit se encuentra en las tres objeciones que le atribuye a Paley. La primera consiste en afirmar que aquellos escritores que defienden la libertad como no dominio: “places liberty in security; making it to consist not merely in an actual exemption from the constraint of useless and noxious laws and acts of dominion, but in being free from the danger of having any such hereafter imposed or exercised” (p. 168, edición de 1788). Para entender la distinción que traza Paley entre libertad y salvaguarda o preservación de la libertad es preciso tener en consideración algunas características previas de la idea misma de libertad. La primera es que la libertad es esencialmen-

te negativa, en la expresión de Paley, “la ausencia real de cualquier impedimento de leyes inútiles y perniciosas y de actos de dominio”. Esta idea se basa en la presuposición de que todo impedimento a la libertad individual es un mal, cuya justificación depende del grado de compensación que crea en la sociedad y del aumento de la utilidad pública, en consecuencia toda ley que restrinja la libertad sin un aumento evidente del bien público debería de ser considerada ilegítima. Y la segunda es que, estrictamente hablando, no existe una relación necesaria entre las diversas formas de gobierno y la instauración de la libertad. De donde se sigue que “toda nación posee alguna, pero que ninguna nación posee una perfecta libertad; que esta libertad se puede disfrutar bajo cualquier forma de gobierno, que en efecto se puede limitar, o disminuir, pero que ni se gana ni se pierde, ni se recobra por una simple regulación, cambio o por cualquier otro suceso”. Una conclusión que Paley aprovecha para reprochar a los defensores de la libertad como ausencia de dominio que no se den cuenta que toda reivindicación sobre la libertad es siempre relativa a la constitución de los gobiernos: “y que, en consecuencia, aquellas frases populares que hablan de un pueblo libre, de una nación de esclavos que llama a una revolución la era de la libertad y a otra la pérdida de ella; con otras muchas expresiones que tienen un sentido absoluto similar, son únicamente inteligibles en un sentido comparativo”. (p. 166)

Pettit, sin embargo, no parece que sea consciente de las perturbadoras consecuencias que tiene para la teoría de la li-

bertad que quiere defender la objeción de Paley en la que acentúa que no existe una conexión necesaria entre una forma particular de gobierno y el mantenimiento de la libertad civil en general. Una conclusión, que de ser cierta, colocaría al argumento de Pettit en una posición difícil: el gobierno republicano no estaría más cualificado de lo que podría estarlo cualquier otra forma de gobierno para asegurar el disfrute de la libertad. De aquí se siguen dos conclusiones particularmente significativas: una que habrá, como observaba Paley, tantas formas de libertad como medios se disponga para preservar la libertad. Se podría hablar de la libertad que ofrece las leyes aprobadas por consentimiento general, la que proporciona la separación clásica de los tres poderes, de la libertad de la ley en general, de que garantiza que el pueblo elija democráticamente a sus representantes, del control del poder militar por parte del ejecutivo (p. 170). Ninguno de esos conceptos, afirma Paley, se pueden entender como diferentes conceptos de libertad, sino más bien como “salvuarda y mantenimiento de la libertad”. Lo que señala la distinción de Paley es que si se quiere preservar la libertad se debería de hablar de libertad negativa, es decir de ausencia de impedimentos, entre los que se pueden incluir perfectamente los actos de dominio, y no de medios para preservar la libertad.

Pettit argumenta que la primera objeción de Paley se basa en un malentendido que se debe a la ambigüedad de la noción misma de salvuarda, garantía o asegurar algo. Pettit distingue dos sentidos: uno en el que asegurar significa “actuar para maximizar

su realización esperada. En ese uso, “asegurar” tiene un sentido puramente probabilista y es equivalente a “promover”; el otro tiene que ver con “garantizar que nadie nos lo pueda arrebatará: tratar de planificar las cosas de modo tal, que nadie nos pueda privar de ese bien... El error de Paley puede haber consistido en figurarse que, cuando los republicanos manifiestan su deseo de salvaguardar o asegurar la no interferencia –en particular, de asegurar la ausencia de interferencia arbitraria- quieren decir que desean promoverla, no protegerla” (p. 105). Pero con esta distinción Pettit no es capaz de resolver la objeción. De hecho, la ambigüedad de la noción de garantía o salvaguarda de la libertad es completamente irrelevante para desacreditar la objeción de Paley. Paley, no tendría inconveniente alguno en admitir el segundo sentido de salvaguarda, como en realidad así lo hace, porque eso significa aceptar la noción de libertad negativa como el medio más eficaz de proteger la libertad, con la ventaja adicional de no verse obligado a aceptar la libertad como no dominación como algo diferente a la ausencia de actos arbitrarios de dominación.

La segunda objeción que Pettit le atribuye a Paley no es en realidad una objeción que presente Paley, es más bien una objeción que Pettit le atribuye falsamente a Paley, pero es de hecho John Lind quien la hace en los términos en los que lo hace Pettit. Paley en primer lugar se limita a denunciar que no hay razones para considerar las revoluciones recientes, refiriéndose seguramente a la Revolución Americana que defendieron Joseph Priestley y Richard Price, y al

revolución sueca, como si dieran motivos para hablar de una nación de esclavos o de una nueva era de la libertad en un sentido absoluto. La intención de Paley, como se vio más arriba, era simplemente subrayar que no tiene sentido afirmar que la libertad se pueda ganar, perder o recobrar por medio de un acto legislativo, porque no cabe esperar que exista una nación que goce de una libertad perfecta. Pettit sostiene, sin embargo, que Paley critica el ideal de libertad como no dominación “en términos de todo o nada, de máximos y mínimos: que, contra lo que podríamos esperar, no admite grados” (p. 105). Lo que dice Paley es que aquellos que hablan de haber ganado, perdido o recuperado su libertad, están cometiendo el error de confundir la ganancia, pérdida o recuperación de la seguridad o salvaguarda de la libertad con lo libertad misma. Este error es el que a juicio de Paley les conduce a hablar impropriamente en términos absolutos de “un pueblo libre” o de “una nación de esclavos”, que piensen que una revolución puede inaugurar “la era de la libertad”, o que otra signifique su “pérdida”. Paley no está criticando el ideal de libertad como no dominación en términos de máximos y mínimos. Lo que dice tiene poco que ver con la segunda objeción que le atribuye Pettit. Tampoco tiene nada que decir contra de que los diversos ideales de garantías de libertad se pueden realizar gradualmente. La objeción de Paley se reduce a señalar que la tendencia a hablar en términos absolutos de la libertad civil aparece como consecuencia del error que se produce cuando no se distingue propiamente entre libertad civil y medios para preservar la libertad civil. Lo

que Pettit debería de haber argumentado en su lugar, si se admite la pertinencia de la distinción de Paley, es por qué la libertad entendida como no dominación no pasa de ser una conjunto de medios para preservar los ideales de libertad asociados a la forma republicana de estado.

No veo que Paley esté comprometido en algún sentido concebible a creer que la libertad se realiza completamente o se realiza de ninguna de las maneras, plantear así la segunda objeción de Paley significa ignorar dos asunciones básicas de la concepción de libertad que está criticando. La primera es la distinción que hace al comienzo del capítulo v del libro VI entre libertad natural y libertad civil. Libertad natural consiste “en hacer lo que queremos hacer”; la libertad civil, por su parte es “no estar obligado por más ley que la que conduce en mayor grado al bienestar público”. La segunda es que puesto que toda coacción significa un impedimento a la libertad natural de, la coacción debe ser considerado como una mal (p. 165) cuya justificación depende en último extremo en el aumento que produzca el bienestar común, de donde se sigue que cualquier limitación de la voluntad que no conduzca al bienestar público debe ser considerado como un acto arbitrario de poder. Lo esencial de esta segunda asunción es que la libertad perfecta, entendida como libertad natural no puede existir más que un estado de soledad, mientras que el grado de disfrute de la libertad civil depende de “la proporción inversa del número y de la severidad de las restricciones que son inútiles o cuya utilidad no contrarresta el mal de la coacción” (p. 166). La conclu-

sión que saca Paley es que puesto que el disfrute de la libertad civil depende de las leyes, no cabe esperar que exista una nación que posea un libertad civil perfecta, porque la libertad civil está condicionada por las restricciones que impone las distintas formas de gobiernos. Esta conclusión explica por qué Paley cree que no tiene sentido decir que la libertad se pueda ganar, perder o recobrar con una simple regulación o con un cambio de legislación. Lo que Paley está diciendo es que las variaciones que pueda haber en el disfrute de la libertad civil no afectan a la libertad civil misma, sino más bien a los medios que se tienen para asegurarla. Y asegurar la libertad civil no significa poseer una libertad perfecta, que es imposible, sino garantizar que el tipo de libertad civil que ampara una forma particular de gobierno esté a salvo de futura interferencias que pongan en peligro la libertad que se disfruta. Para entender esta conclusión es preciso no perder de vista que libertad civil, entendida como el conjunto de impedimentos necesarios para el disfrute de la libertad individual, implica necesariamente un impedimento de la libertad natural. Una razón más para pensar que los argumentos más sólidos en favor de la libertad civil han se siguen formulando en términos de libertad negativa, y no, como sugiere Pettit, en términos de la libertad como no dominación.

La tercera objeción de Paley a la noción del libertad como no dominación consiste en que “es demasiado exigente para con el gobierno y no representa un objetivo razonable para serle asignado al estado” (p. 71) y como evidencia Pettit se apoya en la siguiente cita:

“Deben rechazarse aquellas definiciones de libertad que, haciendo esencial una libertad cívica que la experiencia muestra inalcanzable, inflaman expectativas incumplibles (sic) por siempre jamás (sic), y enturbian el concepto público con agravios tales, que ni el más sabio y benevolente de los gobiernos podría erradicar”.

Antes una nota sobre la traducción del texto de Paley que hace el Profesor Doménech. El texto de Paley más bien es el siguiente:

“aquellas definiciones de libertad deben de rechazarse, porque al hacer parte esencial de la libertad civil lo que es inalcanzable en la experiencia, inflaman unas expectativas que nunca se pueden gratificar, y perturban el contento público con quejas, que ni la sabiduría ni la benevolencia de un gobierno pueden eliminar” (p. 171).

Como se ve, lo que perturban las definiciones de libertad no es el concepto público, sino el contento público. Si alguien tuviera a mano el texto original de Paley podría pensar que Pettit habla de una noción “el concepto público” que no menciona en ningún sentido Paley. No sería justo reprocharle a Pettit una falta que sólo comete el traductor, que una vez más se empeña en hacer valer el famoso dicho italiano de *traduttore traditore*. Pettit, por su parte, no entiende la objeción de Paley. Paley no está diciendo que la libertad, entendida como no dominación sea inalcanzable por experiencia, lo que dice es que el error que comenten aquellos que confunden la libertad civil con los medios para protegerla no son capaces de percatarse que la libertad

civil no es realizable en ninguna forma de gobierno. La objeción no es que la libertad como no dominación sea irrealizable, o que inflamen muchas expectativas inalcanzables, o que no esté a la altura del gobierno, sino que puesto que libertad civil siempre implica interferencia coactiva con la libertad natural, no es posible hablar de un sistema de gobierno que aspire a la completa realización de los requisitos que impone la libertad natural.

Se trata más bien de una cuestión que pone de manifiesto un problema que Pettit parece haber ignorado por completo y que constituye una sólida razón en la argumentación de Paley: que no existe una conexión necesaria entre una forma particular de gobierno y el mantenimiento de la libertad, y que pensar que exista implica no darse cuenta que es preciso hacer una distinción entre libertad y medios para preservarla. Bien mirado, tenemos una buena objeción a la teoría que Pettit se propone desarrollar: ¿por qué el régimen republicano se debería de considerar como la forma de gobierno más efectiva para preservar la libertad entendida como no dominación? Cuando se formula esta pregunta se entra en la argumentación fundamental del libro, pero también en la más defectuosa. Si lo que se propone el libro es “el desarrollo de un argumento a favor del aumento del radicalismo en política social y de la reducción del escepticismo respecto al estado. En este sentido, puede entenderse como una larga respuesta a la objeción final de Paley” (p. 110), la pregunta que se habría de plantear es ¿por qué el republicanismo basado en la libertad como ausencia de do-

minio es la mejor manera de asegurarlo sin que el argumento implique, como insistía Paley, una confusión entre el concepto de libertad civil y los medios para asegurar la libertad civil?

La traducción castellana del Profesor Toni Doménech es mediocre y llega a incurrir en algunos desaciertos que distorsionan considerablemente el sentido del texto original inglés. Veamos algunos ejemplos: página 11, traduce la expresión “and in more than a causal way” como “a través de más de un nexo causal”, con lo que se pierde el sentido de lo que dice el texto original que incide en que la interdependencia entre las personas “se da de una manera que no es casual”. Es incorrecto traducir la palabra *bogus* como ilusoria, su significación más propia es *ficticia* que no es lo mismo. Casi al final de la misma página: “que capacita a la persona que lo disfruta para adquirir un sentido de seguridad y estatus psicológicos”, cuando tendría que decir “que le permite a la persona que lo disfruta tener un sentido de seguridad psicológica y de posición social”. Si se traduce *constrained interference* como interferencia forzada, no se entiende la discusión política sobre la interferencia, la interferencia no es *forzada* es más bien *coactiva*. En la página 12 traduce *unfreedom* por *ilibertad*, una decisión arriesgada, hubiera sido más correcto haberla traducido por *alibertad*. En la misma página: “Mary Wollstonecraft escribió a finales del siglo dieciocho sobre el modo en que la subordinación de las mujeres había convertido a éstas en criaturas educadas en la inclinación reverente, en los madrugones y en lograr sus objetivos por la vías

rodeadas de la congraciación”. Lo que Pettit escribe no corresponde exactamente con la traducción: “Mary Wollstonecraft wrote in the 1790s of the way that women’s subordination turned them into creatures who learned how to bow and scrape, and to achieve their ends by ingratiating” (p. viii). Mary Wollstonecraft escribió no a finales del siglo dieciocho sino en la década de los 90 del siglo dieciocho. La expresión “el modo” es un circunloquio innecesario que se puede traducir más bien por “cómo”. La subordinación las convirtió en criaturas que aprendieron a hacer reverencias y a fregar, y no en los madrugones; y finalmente tampoco consiguieron sus fines por *la vías rodeadas de la congraciación*, sino con halagos. La palabra *congraciación* no existe en castellano; la que tiene un sentido más cercano tal vez sea “congratulación”. Página 19: traduce la palabra “humdrum” por aburrida, cuando Pettit lo que quiere decir es limitada. Quien no sepa inglés tendrá la impresión de que el Profesor Pettit esté abogando por una filosofía política deliberadamente aburrida, y que su libro es un claro ejemplo de esta particular concepción. Página 29 traduce the case for republicanism por el haber del republicanism, con lo que pierde el sentido original de la expresión the case for como defensa o argumento. Página 36: Pettit utiliza como ejemplo “Your Money or the bailiff”, Doménech lo traduce como “Su bolsa, por su mayordomo”. Un honor desde luego para los mayordomos, pero *bailiff* no significa mayordomo sino *alguacil*. En la misma página la libertad negativa es un *ideal sensible*, una traducción incorrecta de *sensible*, que en este caso no significa sensible, sino

razonable, prudente o tal vez *apropiado*. La sensibilidad no es una cualidad que tenga sentido aplicar a los ideales. Página 60: “Tras citar el paso sobre Luca y Constantinopla”, para traducir “Having quoted the pasage about Lucca and Constantinople”. No se trata de una referencia a ningún accidente geográfico que exista entre la ciudad de Lucca y Constantinopla, sino de un *pasaje* del *Leviathan* de Hobbes. En la página 68 le hace cometer a Pettit el error de decir que la obra de Paley fue publicada “por primera vez en 1875” y no, como en efecto lo afirma en la edición inglesa, en 1785. Página 86 traduce “though perhaps only” por “aun si sólo”. Página 105: “La objeción del todo o la nada” por la expresión “The black-or -white objection”, con lo que no acierta a dar con el sentido propio de la objeción que trata de que todo sea blanco o negro y del todo y la nada. Página 108: “que o todo es justo o todo es necio” por “that all is fair or all is foul”; aquí la palabra *foul* no significa *necio* sino *corrompido* o *que todo está mal*. Lo que quiere decir Pettit es que “o todo está bien o todo está mal”. En una cita de la página 295 hace que Adam Smith se esté refiriendo a una sociedad secreta al traducir la palabra “brethren” por “cofrades” y no por “hermanos” o “semejantes” que habría sido más apropiado.

Una de las grandes contribuciones del Profesor Domènech es la advertencia que introduce en la nota 2 al pie de la página 304, en donde con buen sentido de traductor denuncia la tendencia “en el castellano reciente a incorporar ese feo e inútil anglicismo” de “nominación” y decide utilizar en su lugar la palabra más castellana de

“nombramiento”. La fuerza de su valiente reivindicación, sin embargo, pierde credibilidad ante la lamentable traducción que hace: “ O los candidatos a los que se va a seleccionar pueden tener que estar sujetos a un nombramiento previo de aquellos que parezcan aptos para el cargo”. No se sabe por qué no demostró el mismo celo con la palabra “congraciación”, que es un anglicismo y que tampoco es castellana, o con la palabra “disciplinadora” en la página 302, o “regulatoria” de la página 303.

En la página 313 y en el índice traduce el encabezamiento “Civilizing the Republic” como “La civilización de la República” que no es lo quiere decir Pettit, no se trata de un proceso de civilización sino de civilidad, la traducción debería de haber sido tal vez “Civilizar la República”. Página 338: “y uno de los asuntos más visitados por la ciencia social reciente” para traducir “one of the recurrent themes in recent social science”, ni asuntos ni más visitados, sino “uno de los temas recurrentes”. En la página 341 nos encontramos con una expresión muy castiza, que a pesar de ser muy gráfica no le hace mucha justicia a la frase original de Pettit: “cuanto más insista en que las autoridades pasen por el aro, a fin de probarse virtuosas”, en donde pierde el sentido del original “required hoops”. No se trata de que las autoridades pasen por el aro, que en castellano significa propiamente “vencer”, “obligar a alguien por la fuerza” sino que las autoridades acepten los “controles necesarios”.

Tal vez no sería aventurado conjeturar que esta cadena de infortunados errores sea la causa de la incapacidad que hasta

el momento ha demostrado el presidente Rodríguez Zapatero - teniendo en cuenta su ignorancia del inglés - para aplicar los principales postulados republicanos que defiende Pettit a la política nacional. Nadie duda que las malas traducciones pueden tener en ocasiones unos efectos deplorables para aquellos que se tomen en serio el republicanismo como una forma de gobierno. No es lo mismo vivir en un estado de "ilibertad" que de alibertad, no es lo mismo hablar de una filosofía hecha de una manera aburrida que sin altas pretensiones. Podría significar un gran cambio en la política de igualdad de oportunidades pensar que la sumisión que han sufrido tradicionalmente las mujeres se debe a los madrugones y no que fueran obligadas a fregar. Que uno intente buscar un paso entre Lucca y Constantinopla en lugar de identificar un párrafo en la obra de Hobbes. Que se canse de leer la filosofía política de Pettit porque una de sus características consista en que deba ser demasiado aburrida, sobre si todo si se equivoca con las fechas de la edición original de la obra de Paley. Es comprensible además que la Presidencia de gobierno no haya hecho el menor intento por promover la responsabilidad política del gobierno porque haya pensado que la autoridad que dispone tenga que pasar por el aro, y que se deba de someter a controles.¿ Quién podría tomarse en serio tal afirmación si quisiera demostrar su virtud? Es posible que todo el alboroto que se ha armado en nuestro país sobre la educación cívica haya surgido porque en la Moncloa se confundió la educación cívica con un proceso de civilización. El capítulo 7 de la segunda parte, dedicado a las sanciones

estructurales para hacer frente a la villanía, está relativamente bien traducido, lo que habría proporcionado unas buenas razones para promover que el control del ejecutivo no estuviera sujeto a las decisiones de la mayoría, lo que hace virtualmente inviable la creación de comisiones de investigación que no respondan a los intereses del partido que gobierna. Por último sus observaciones sobre el papel del estado son simplemente demasiado ingenuas para que se puedan tomar como un análisis serio de las relaciones de las políticas que han estado tradicionalmente en poder del estado. Es posible que se pueda utilizar en mítines socialista para enfatuar el espíritu cívico de la muchedumbre, pero carecen por completo de realismo histórico.

Enrique F. Bocado Crespo*

* Profesor Titular de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Sevilla *Visiting Fellow* del Wolfson College, Universidad de Cambridge.

N o t a s

¹ *Vid.* en apoyo de esta posición e.g. O. Holmes, Jr., *The Path of the Law*, 10 *Harvard Law Review* 457 (1897); Duncan Kennedy, *Roll Over Beethoven*, 36 *Stanford Law Review* 1 (1984), con Peter Gabel; David Kennedy, *Of War and Law* (Princeton University Press, Princeton, 2006); R. Pound, *An Introduction to the Philosophy of Law* (Yale University Press, New Haven, 1922).